

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción de Pertenencia presentada por SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA frente a la Sociedad HABITAR CONTRUCCIONES S. A. EN LIQUIDACIÓN y otros, radicada al 2018-00131-01; allegada renuncia a poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 28 de septiembre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0642/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se analiza la viabilidad de aceptar la renuncia al poder presentada dentro de la acción de Pertenencia, iniciada por SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, frente a la Sociedad HABITAR CONSTRUCCIONES S. A., EN LIQUIDACION; SANTIAGO QUINTERO ESCUDERO; CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO y PERSONAS INDETERMINADAS, radicada al 2018-00131-01, así:

HECHOS:

Mediante auto que data 6 de septiembre de 2018, se ordenó dar el trámite a la acción.

El proceso se encuentra en etapa de instrucción.

El apoderado del demandante, ha exhibido escrito mediante el cual da a conocer su voluntad de renunciar al poder, enviando igualmente comunicación y remisión a su poderdante.

SE CONSIDERA:

El artículo 76 del código general del proceso, reza:

“... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de

renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

En el sub-júdice, el profesional del derecho funge como apoderado del accionante; ahora, con escrito expresa su voluntad de renunciar a la representación jurídica.

La norma es clara al anunciar que el poder termina una vez transcurridos cinco días de presentado el memorial al despacho y de haberse comunicado al representado.

Se observa como el memorial ha sido dirigido igualmente al representado, por medio electrónico, por lo cual se cumple con el requisito.

Encontrado lo anterior, se observa la aptitud de la petición, por lo cual se resalta a la petente el término establecido por la norma para la ejecución de dicha terminación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTA la Renuncia expresada por el Dr. CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO al poder otorgado por SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, dentro de la acción de Pertenencia, iniciada por SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, frente a la Sociedad HABITAR CONSTRUCCIONES S. A., EN LIQUIDACION; SANTIAGO QUINTERO ESCUDERO; CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO Y PERSONAS INDETERMINADAS, radicada al 2018-00131-01, con base en lo expresado.

SEGUNDO: Se advierte al profesional sobre lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso, sobre el término para dar por terminado el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0149 del 2/10/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--